

Ente fiscalizado: Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-37-FC-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

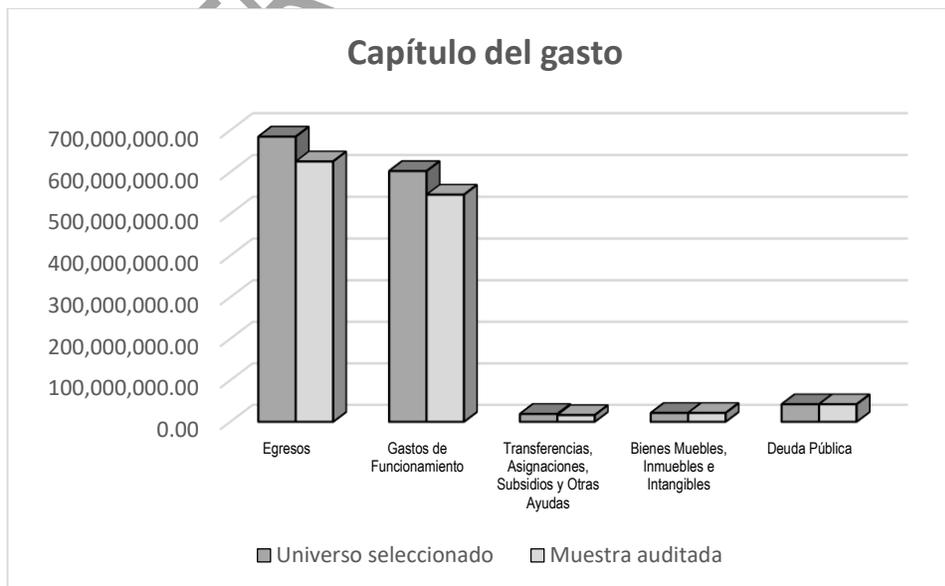
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$699,987,546.27 y de los egresos por un importe de \$625,466,011.79; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 82.5%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	848,164,025.25	699,987,546.27	82.5%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 91.3%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	684,859,746.77	625,466,011.79	91.3%
Gastos de Funcionamiento	602,416,780.65	545,889,988.47	90.6%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,951,517.24	16,084,574.44	84.9%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	21,280,275.53	21,280,275.53	100.0%
Deuda Pública	42,211,173.35	42,211,173.35	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 90 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Soledad de Graciano Sánchez S.L.P., en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de las Participaciones Federales 2022, en las cuentas Fondo General e Impuesto Predial Urbano, en virtud de no haber registrado los descuentos efectuados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de ISR Salarios y Administración del Impuesto Predial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza de diario D00023 del 31 de agosto de 2023, mediante la cual se efectuaron las correcciones contables relativas a los descuentos de ISR Salarios y Administración del Impuesto Predial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó las correcciones contables relativas a los descuentos de ISR Salarios y Administración del Impuesto Predial.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2022.

Servicios personales

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2022, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2022 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

6. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales de: Declaración de Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y recibo de cobro emitido por la Dirección General de Ingresos - Dirección de Recaudación y Política Fiscal, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó los pagos efectuados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por concepto del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y/o de las Participaciones Federales 2022, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio fiscal 2022.

8. Con la revisión de una muestra de 49 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2022 y financiados con Participaciones Federales 2022, por \$2,373,802.40, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.

9. Con la inspección física de 49 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del Cabildo, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2022.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, de las nóminas de Dietas a integrantes del Cabildo, financiadas con Participaciones Federales 2022 por un total de \$1,228,387.95, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; si bien es cierto que en el ejercicio 2022 no se realizó el pago correspondiente a la retención de ISR por nóminas de Dietas pagadas a integrantes del Cabildo, le hago mención que se reitera el compromiso por parte de la Tesorería Municipal para que el pago de dicha retención se realice a la brevedad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación comprobatoria.

AEFMOD-37-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondiente a la retención de ISR por nóminas de Dietas pagadas a integrantes del Cabildo.

AEFMOD-37-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones correspondiente a la retención de ISR por nóminas de Dietas pagadas a integrantes del Cabildo.

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el pago de Dietas a integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; si bien es cierto que en el ejercicio 2022 no se realizó el pago correspondiente al 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de Dietas pagadas a integrantes del Cabildo, le hago mención que se reitera el compromiso por parte de la Tesorería Municipal para que el pago de dicha retención se realice a la brevedad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación comprobatoria.

AEFMOD-37-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2022, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-37-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2022, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

13. Con la revisión de los pagos de Dietas efectuados a los integrantes del Cabildo, se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; si bien es cierto que en el ejercicio 2022 no se realizó el timbrado de nómina de las Dietas pagadas a integrantes del Cabildo, le hago mención que se reitera el compromiso por parte del departamento de la tesorería y de la dependencia de recursos humanos para que el timbrado se realice a la brevedad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación comprobatoria.

AEFMOD-37-FC-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar los timbres de nómina de las Dietas pagadas a integrantes del Cabildo.

AEFMOD-37-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los timbres de nómina de las Dietas pagadas a integrantes del Cabildo.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Materiales y suministros

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 20 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó la excepción a la licitación pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentó cuatro expedientes originales del proceso de adjudicación por la adquisición de: sello tipo 3A, herramientas y utilería de jardinería y 340 kits para afinación menor a vehículos, se anexó contrato y memoria fotográfica por los bienes adquiridos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que presentó 4 expedientes de procesos de adjudicación, de un total de 20.

AEFMOD-37-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar (16) dieciséis expedientes de procesos de adjudicación.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que se efectuaron pagos en exceso, por un importe de \$2,900.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de ficha de depósito por un importe de \$1,000.00 del 18 de septiembre de 2023, como reembolso del pago en exceso de la póliza de egresos C04415 del 18 de noviembre de 2022, asimismo, presentan bitácora de combustible por 960 litros de diésel para doce vehículos propiedad del Municipio, que ampara la expedición de la póliza de egresos C02452 del 6 de julio de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente que comprueba y justifica los pagos en exceso que fueron observados, por un monto de \$2,900.00.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se detectaron errores de registro.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza de diario D00024 del 1 de septiembre de 2023, mediante la cual se efectuaron las correcciones contables relativas al registro de arrendamiento de maquinaria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó las correcciones contables relativas al registro de arrendamiento de maquinaria.

Servicios generales

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,784,145.84.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales de 21 pólizas de egresos, las facturas correspondientes y la documentación de trámite interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que comprobó y justificó gastos registrados en las cuentas de arrendamiento de edificios, servicios de jardinería y fumigación y difusión por radio y televisión sobre programas y actividades gubernamentales, por un monto de \$1,784,145.84.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se detectaron registros en las cuentas afectables: difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, arrendamiento de equipo de transporte, otros arrendamientos, gastos de orden social y cultural, por los cuales no se cuenta con el contrato debidamente firmado y documentación de trámite interno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentó treinta y tres contratos originales y documentación de trámite interno que afectaron las cuentas de: difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; arrendamiento de equipo de transporte, otros arrendamientos y gastos de orden social y cultural.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que presentó 33 contratos y documentación de trámite interno, de un total de 61.

AEFMOD-37-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar (28) veintiocho contratos de arrendamiento.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con los prestadores de servicios.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$152,511.71.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales de pólizas de egresos E01093, factura 4556 BB, por la prestación de servicio de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos; C04953, factura 512, por servicios especializados de integración y gestión de proveedores y servicios médicos en coordinación con el Servicio Médico Municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que comprobó y justificó gastos registrados en la cuenta de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un monto de \$152,511.71.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que no presentaron los contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$22,898,788.58, así mismo, no fue presentado el informe de actividades que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentó veinte contratos originales y documentación de trámite interno por la prestación de servicios profesionales, técnicos y otros servicios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que comprobó y justificó 11 contratos por un importe de \$17,328,820.08, sin embargo, omitió anexar evidencia que justifique 21 contratos por concepto de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, por lo que no se solventó, por un monto de \$5,569,968.50.

AEFMOD-37-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$5,569,968.50 (Cinco millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de servicios profesionales, técnicos y otros servicios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$30,000.00, del pago realizado por transferencia bancaria número 55740005, a favor de Estela Guadalupe González Rodríguez, registrado mediante póliza C05082, por concepto de ayuda social.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentó original de póliza de egresos C05082 del 1 de diciembre de 2022, solicitud, estudios médicos, identificación oficial y agradecimiento, por concepto de apoyo para cirugía de timpanoplastia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que comprobó y justificó gastos registrados en la cuenta de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por un monto de \$30,000.00.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se detectaron registros en la cuenta afectable ayudas sociales a personas, por los cuales no se cuenta con la documentación de trámite interno por sanitización en calles y espacios públicos del Municipio, así mismo, no se proporcionó el nombre de un beneficiario que recibió apoyo por la renta de un concentrador de oxígeno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió y/o presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de programa, calendario y bitácora de sanitización en calles y espacios públicos del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó original de programa, calendario y bitácora de sanitización en calles y espacios públicos del Municipio, quedando pendiente de proporcionar información relativa a la renta de un concentrador de oxígeno, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-37-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos que en su gestión, omitieron atender las irregularidades relativas a la presentación de documentación de trámite interno por la renta de un concentrador de oxígeno.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que de los bienes adquiridos se formuló un contrato que se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó la excepción al proceso de adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando expediente original del proceso de adjudicación por la adquisición de 11 contenedores de 1,000 litros cada uno, de gel antibacterial a base de alcohol, para limpieza e higiene de manos, anexando contrato y memoria fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que comprobó y justificó la adquisición de gel antibacterial a base de alcohol.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones de bienes muebles relativas a muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo, vehículos y equipo terrestre, equipo médico y de laboratorio, no cuentan con los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; se iniciaron las gestiones necesarias para llevar el control de los resguardos de las adquisiciones que se han realizado, que al efecto debe de llevar Patrimonio Municipal en conjunto con Tesorería Municipal, a fin de cumplir con los requisitos previstos por la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí. Al respecto, se precisa que, por cuestiones técnicas, administrativas y financieras no fue posible realizar las adecuaciones correspondientes durante el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, éstas se encuentran en proceso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se cuenta con los resguardos de las adquisiciones.

AEFMOD-37-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos que en su gestión, omitieron atender las irregularidades relativas a la elaboración de los resguardos correspondientes a las adquisiciones efectuadas en el ejercicio 2022.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles, se identificaron errores de registro en la cuenta 531 equipo médico y de laboratorio y 565 equipo de comunicación y telecomunicación, según detalle siguiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza de diario D00025 del 1 de septiembre de 2023, mediante la cual se efectuaron las correcciones contables relativas al registro de equipo médico y de laboratorio, así como equipo de comunicación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó las correcciones contables relativas al registro de equipo médico y de laboratorio y equipo de comunicación y telecomunicación.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo, vehículos y equipo terrestre, equipo médico y de laboratorio, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos en 2022 no se encuentran registradas en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; se iniciaron las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones al sistema de control de inventarios, que al efecto debe de llevar la Oficialía Mayor en conjunto con la Tesorería Municipal, a fin de que el presente ente cumpla con los requisitos previstos por la Ley General de Contabilidad y la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí. Al respecto, se precisa que, por cuestiones técnicas, administrativas y financieras no fue posible realizar las adecuaciones correspondientes durante el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, éstas se encuentran en proceso y forman parte del proyecto de actualización de la Tesorería Municipal, programado para ejecutarse con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del registro en el inventario y la conciliación con los registros contables.

AEFMOD-37-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos que en su gestión, omitieron atender las irregularidades contables determinadas, relativas al resguardo, valuación y conciliación del inventario con los registros contables, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

Obra pública

34. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., con número de auditoría 1677 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2023, las obras públicas de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

Información contable

35. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

36. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se constató que no formó parte de las Notas de Desglose la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y

aclarar el resultado; presentando original de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó la elaboración de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

Información Contable											
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Información presupuestal

37. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

38. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

**Informe Individual
Cuenta Pública 2022
Municipio de Soledad de Graciano Sánchez**

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

Anexos

39. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos							
Concepto		Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
		a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

40. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., e Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez.

Concepto	Sector Paramunicipal														
	I. Contable					II. Presupuestaria					III. Anexos				
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

41. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio fiscal 2022, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 21.1%, lo que representa cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; si bien es cierto que se ha tenido un promedio general bajo en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), hoy en día se reitera el compromiso por parte de la Tesorería Municipal, para que en futuros resultados sean de mejor grado de cumplimiento estas evaluaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no ha mostrado mejora en los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

AEFMOD-37-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores públicos que en su gestión, omitieron atender las irregularidades contables, relativas a mejorar la armonización contable que se desprende del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

42. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$75,072,909.69, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza de diario D00026 del 1 de septiembre de 2023, mediante la cual se efectuaron las correcciones contables relativas al registro de convenio del Impuesto Predial, celebrado con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó las correcciones contables en la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$243,753,764.84, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; se instruirá al Órgano Interno de Control dar seguimiento al saldo en comento, para que por medio de su intervención, el departamento de Tesorería pueda realizar las gestiones para su cancelación o depuración y poder cumplir con la normatividad aplicable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no presentó un programa y plazo para la depuración del saldo de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-37-FC-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la depuración de saldos en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

45. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$809,650,945.04, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza de diario D00027 del 1 de septiembre de 2023, mediante la cual se efectuaron las correcciones contables relativas al registro de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó las correcciones contables relativas al registro de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público.

46. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$30,860,798.55, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas en ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza de diario D00028 del 1 de septiembre de 2023, mediante la cual se efectuaron las correcciones contables relativas al registro de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó las correcciones contables relativas al registro de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio propio.

47. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$1,017,579.33, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza de diario D00029 del 1 de septiembre de 2023, mediante la cual se efectuaron las correcciones contables relativas al registro de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó las correcciones contables relativas al registro de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio propio.

48. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; la administración saliente no realizó los procesos de conciliación del inventario con el sistema contable por lo que en consecuencia no se depreciaron y/o amortizaron los activos; Por lo que hoy en día se reitera el compromiso por parte de la Tesorería Municipal en realizar una inspección minuciosa de los inventarios del ente. Ahora bien, exhorto a la Contraloría Interna municipal a dar seguimiento a dicho suceso para que por medio de su intervención el departamento de Tesorería y Patrimonio Municipal puedan coadyuvarse para cumplir con la normatividad aplicable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no realizó los ajustes contables para el registro de las depreciaciones y amortizaciones.

AEFMOD-37-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los

servidores públicos que en su gestión, omitieron atender las irregularidades contables determinadas, relativas al registro de la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

49. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se constató que el Tesorero no presentó evidencia de la caución para el manejo de los fondos y valores mediante una fianza de por lo menos el equivalente a un mes de los ingresos propios, misma que deberá depositarse para su resguardo en la tesorería municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza de diario D00035 del 31 de diciembre de 2022, mediante la cual el Tesorero Municipal efectuó el depósito de la caución para el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó la caución del Tesorero Municipal para el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; actualmente el Municipio no cuenta con un Fondo de Pensiones. A efecto de justificar lo anterior nos apoyamos en los artículos 2º fracción X y 3º, de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí. De los citados preceptos se desprende que la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, solo será aplicable a funcionarios y empleados dependientes de las instituciones de la administración pública municipal, cuando expresamente manifiesten aportar a un fondo las cuotas establecidas por la legislación aplicable a la materia. Ahora bien, debe señalarse que, en el caso del Municipio, no se han logrado acuerdos con los trabajadores, o bien, con sus representantes sindicales, en cuanto a la constitución de un fondo de pensiones y, en su caso, el monto de sus aportaciones, de tal manera, que a la fecha no existe una manifestación expresa por parte de los empleados que forman parte de la plantilla laboral de aportar a un fondo las cuotas establecidas por la Ley en cita. En tal virtud, resulta evidente que, al no existir un esquema de pensiones o jubilación vigente en este Municipio, no es posible llevar a cabo un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores de este ente público.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para la creación del fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial requerido.

AEFMOD-37-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$341,272,096.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, presentó un incremento de \$13,125,850.00 que representó el 4% de crecimiento real, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio fiscal 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$128,603,654.93.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio fiscal 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$128,593,839.53.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio fiscal 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$42,211,173.35, lo que representó el 3.2% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$9,640,125.09, el límite establecido de 2.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MSGS/T0628/2023 del 21 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que; si bien es cierto que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior son los previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, estos podrán ser hasta el 2% de los ingresos totales; por lo que la falta de control dentro de dichos pasivos circulantes y otras obligaciones adquiridas, en su momento de la ejecución del pago fue lo que excedió el monto asignado dentro de la disposición aprobada. Por lo que, gracias a los trabajos de la presente auditoría, se llegó al presente análisis y la presente administración, deberá de realizar de manera eficaz los tratamientos a los ADEFAS, cumpliendo con lo dispuesto por la normativa del presente ejercicio fiscal 2022, para con ello reforzar los controles de gestión presupuestal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que pudiera acreditar el apego a la normatividad vigente para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

AEFMOD-37-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron respetar el límite porcentual para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el ejercicio 2022.

Contratación de deuda pública y obligaciones

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio fiscal 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio fiscal 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio fiscal 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 29 resultados con observación, de los cuales 15 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 14 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 5,569,968.50

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 1,000.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$625,466,011.79 que representó el 91.3% de los \$684,859,746.77 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Luis Manuel Figueroa Padrón	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I, del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.
- Apartado B, punto 6, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/ITR/ALM/CRC/ECA/LFP/ILP